



ACUERDO 2078/SO/18-05/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LA RED DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que, el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

1.3 Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Generales y las Leyes locales aplicables.

En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



1.4 Que, en el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor. Asimismo, en su artículo Quinto Transitorio se advierte que los organismos garantes deberán emitir los Lineamientos a que hace referencia la aludida ley y publicarlos en la Gaceta Oficial respectiva.

1.5 Que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley General de Datos, se advierte que los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley referida, así como los demás ordenamientos que deriven de ella, por lo que el personal del Instituto tiene la obligación de guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las funciones de vigilancia y verificación correspondientes.

1.6 Que, el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7 Que, en términos del artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO CDMX, en conjunto con la entonces Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

1.9 Que el 08 de diciembre de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, en sesión solemne, designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFO CDMX.



1.10 Que, las comisionadas y los comisionados depositaron su voto en la Junta transparente designando como Comisionado Presidente al Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos de los artículos 49, numeral 2, de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia local; y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2021,

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SU DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1 Que, el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos). Esta Ley en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de éstos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2 Que, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos) a través del Acuerdo 1335/SO/06-06/2019, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Quinto Transitorio de la Ley General de Datos; asimismo, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se reforman los referidos Lineamientos de Datos, bajo el Acuerdo 2264/SO/14-08/2019, derivado de los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, en los que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inválidos diversos artículos de la Ley de Datos; publicándose los referidos Lineamientos de Datos el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.3 Que, conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79, fracciones IX y XVII, y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los

principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su **normativa interna**.

2.4 Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Datos, el Instituto es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de las normas que de ella deriven; siendo la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales.

2.5 Que, en el artículo 79, fracciones X y XII, de la Ley de Datos, se establece que el Instituto tiene la atribución de: llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, de sus prerrogativas; así como, promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables.

2.6 Que, en el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto se establece que es atribución del titular de la Dirección de Datos Personales apoyar, en el ámbito de su competencia, a la Red de Protección de Datos Personales.

2.7 Que, en el artículo 25, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución de la Dirección de Datos Personales: asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los sujetos obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones que les establece la Ley de Datos Personales; orientar a la población en general en la materia; de igual forma, promover mecanismos, que permitan incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos personales entre los sujetos obligados.

2.8 Que, en el artículo 25, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución de la Dirección de Datos Personales coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios y otros eventos en los que participe el Instituto en materia de protección de datos personales; de igual forma, proponer la realización de seminarios, conferencias, talleres y otros eventos en materia de protección de datos personales, para la promoción de este derecho.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63, de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza,



legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

3.2 Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; y que es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que, en el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución del Pleno aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto.

3.4 Que, en el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución del Pleno aprobar las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

3.5 Que, el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DE LA RED DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4.1 Que, el treinta de mayo del año dos mil once derivado de la necesidad de brindar acompañamiento por parte del Instituto a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales, se formó la Red de Protección de Datos Personales (REDPDP), la cual tuvo como objetivo constituir un foro de coordinación y comunicación especializado en la materia. La conformación de la REDPDP inició con la participación de los 116 sujetos obligados que en ese entonces conformaban el Padrón en materia de protección de datos personales.

4.2 Que, de 2011 a 2021 se han celebrado 20 reuniones con los sujetos obligados de la Ciudad de México, en las cuales se han promovido estrategias planificadas de sensibilización a los servidores públicos respecto a la importancia de la protección de datos personales. Para ello, se les han otorgado herramientas para llevar a cabo sus actividades cotidianas que involucren el tratamiento de datos personales.

4.3 Que, derivado del trabajo e intercambio constante realizado entre los miembros de la Red de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, surgió la necesidad de



formalizarla; con el fin de dotar a la REDPDP de roles y un modo de funcionamiento más acorde con su desarrollo actual, brindando la posibilidad de seguir creciendo y asumir nuevos retos cada vez más ambiciosos.

4.4 Que, derivado de la necesidad de formalizar la REDPDP, el 03 de mayo de 2022, se llevó a cabo la Primera Reunión de la Red de Protección de Datos Personales 2022 a la que asistieron los sujetos obligados de la Ciudad de México. En esta reunión se propusieron una serie de compromisos para formalizar la REDPDP.

4.5 Que, la REDPDP tiene como finalidad crear un espacio de interrelación entre el Instituto, a través de la Dirección de Datos Personales y los sujetos obligados de la Ciudad de México, mediante el cual se puedan compartir experiencias, conocimientos, problemáticas comunes, buenas prácticas, así como sugerencias en materia de protección de datos personales.

4.6 Que, los objetivos de la REDPDP son:

- Establecer un diálogo cercano entre el Instituto y los sujetos obligados de la capital, para analizar y discutir las implicaciones e importancia del adecuado tratamiento de los datos personales.
- Conocer de propia voz las dificultades que cada sujeto obligado de la Ciudad de México presenta para el cumplimiento de sus obligaciones normativas en materia de datos personales y, así poder crear un plan de trabajo enfocado en atender las áreas de oportunidad expuestas.
- Erigirse como espacio estratégico de reflexión y de pronunciamiento frente a problemáticas en materia de datos personales que afectan a los sujetos obligados de la capital con el propósito de apoyar, en la medida de lo posible, en la formulación de estrategias que permitan combatir dichas problemáticas.
- Conjuntar esfuerzos y recursos institucionales que permitan realizar acciones para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de datos personales.
- Difundir infografías, videos, eventos, y toda clase de materiales sobre temas de protección de datos personales.
- Organizar periódicamente reuniones públicas de la REDPDP, conferencias, seminarios y talleres especializados en materia de protección de datos personales.
- Promover y apoyar las iniciativas de buenas prácticas en materia de protección de datos personales.



- Emitir propuestas o recomendaciones, así como aprobar programas y proyectos relacionados con los temas de la REDPDP.
- Establecer contactos con distintos organismos a fin de gestionar posibles apoyos técnicos y logísticos para el desempeño de las actividades de los integrantes de la REDPDP, en materia de protección de datos personales.
- Establecer grupos y mesas de trabajo con el objeto de realizar el análisis, estudio y el desarrollo de buenas prácticas relacionados con los objetivos y actividades de la REDPDP.
- Elaborar un informe anual con los resultados de la REDPDP.
- Establecer periódicamente los criterios y roles para la organización del trabajo de la REDPDP.

4.7 Que, las actividades y los trabajos que se lleven a cabo en las mesas de trabajo de la Red de Protección de Datos Personales no constituirán obligaciones adicionales a las contempladas en la legislación de datos local para los sujetos obligados, sino que únicamente será una instancia de ayuda mutua y recíproca que busca compartir experiencias, conocimientos y ser un espacio estratégico de reflexión y de pronunciamiento frente a las áreas de oportunidad que se presentan en materia de datos personales.

4.8 Que, la información obtenida, derivado de las actividades que se lleven a cabo, permitirá que la Dirección de Datos Personales del Instituto, pueda generar diagnósticos para la toma de decisiones en materia de protección de datos personales con base en sus atribuciones normativas.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la formalización de la Red de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales a realizar las acciones que estén dentro de sus atribuciones, implementando y dando seguimiento a los acuerdos establecidos en la REDPDP, así como a elaborar los lineamientos para su funcionamiento y organización. Esto de conformidad con los artículos 19, fracción XIX y 25, fracciones VIII, IX, XI, XII y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto.



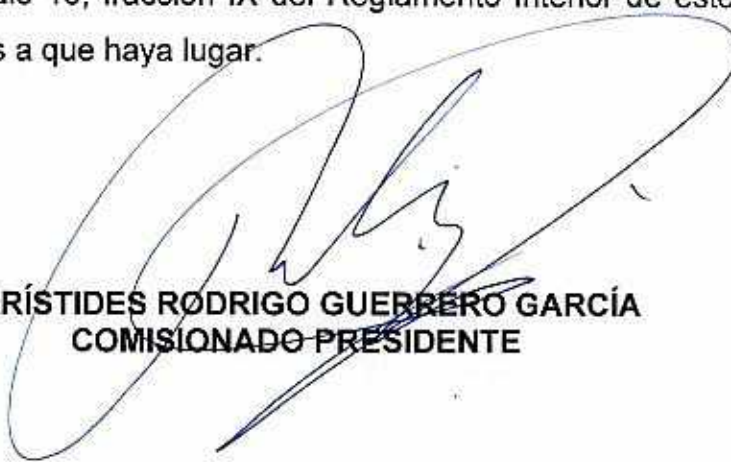
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidos, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE




JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

07 329